



[Pagina Principal](#)

A todas las Asambleas de Ciudadanos no registradas, apóyense en los abogados que tengan cerca a fin de legalizar la situación de cada Asamblea. A continuación varios escritos recopilados en la Red. Espero que les sirvan de ayuda.

Aportes adicionales se reciben con agradecimiento en la dirección gruposdeaccion@tierradegracia.com

Las Asambleas de Ciudadanos son espacios de debate y de toma de decisiones entre ciudadanos.

¿Para qué y cómo organizar Asambleas de Ciudadanos?

Desde las Asambleas de Ciudadanos se deben asumir cinco grandes tareas: resolver en colectivo los problemas de abastecimiento derivados de la política cambiaria del régimen; desarrollar sistemas de seguridad y defensa de los derechos humanos de los ciudadanos de cada barrio y urbanización; deliberar sobre cómo desarrollar los propósitos de reconstruir y reconciliar al país; evaluar y proponer vías para lograr la salida del Poder Ejecutivo Nacional; organizar a la comunidad para la realización de acciones de protesta.

La organización de estas Asambleas es, hasta el momento, un ejercicio inédito en la dinámica política venezolana. Es por esta razón que serán los propios ciudadanos, con sus prácticas, los que le darán cuerpo a esta nueva forma de organización y participación popular. Para que este mecanismo sea más efectivo y para que todos los ciudadanos puedan participar, se constituirá una Asamblea de Ciudadanos por cada comunidad o por cada grupo de comunidades vecinas.

La organización de estas Asambleas está en manos de los ciudadanos.

Ejemplo de: Acta de Asamblea de Ciudadanos

ACTA DE ASAMBLEA DE CIUDADANOS

(esqueleto para que cada Asamblea coloque sus acuerdos)

Nosotros, los abajo firmantes, ciudadanos venezolanos, mayores de edad y de este domicilio, en pleno ejercicio de nuestra soberanía y de conformidad con los artículos 5, 70 y 350 de nuestra Constitución Nacional, nos constituimos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, cuyas decisiones son vinculantes. En consecuencia, en ejercicio de nuestro poder soberano acordamos: ***(Aquí van las decisiones. Deben ser redactadas de forma clara y sintética, recogiendo el espíritu de lo aprobado en la reunión. Deben estar numeradas cuando se trate de más de una decisión. Ver en página siguiente las decisiones tipo que se adjuntan como ejemplos)*** Terminada esta Asamblea se levantó la presente Acta, la cual fue leída y en señal de conformidad firman, en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200_:

	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
1.			
2.			
3.			

4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			

Tomado de la página <http://redciudadana.tuportal.com>

El caso de las asambleas de ciudadanos es una figura constitucional que otorga la posibilidad de vinculacion a sus decisiones, siempre y cuando cumplan con la **legalidad** que no es otra que cumplir con lo establecido en elCodigo Civil cuando establece normas para la **convocatoria** (Por ejemplo: quien es el autorizado para hacer la convocatoria, tambien se establece la condicion de señalar el **dia, la hora y el lugar de la reunion**, la antelacion que se debe guardar entre la convocatoria y la Asamblea, la notificacion a los miembros para que concurren). Ademas se establece que la Asamblea debe **ser representativa** de la comunidad organizada que se reúne y para ello la ley establece la figura del **quorum**, y este no se establece arbitrariamente (el codigo señala la asistencia de la mitad mas uno de los miembros, a menos que sea la segunda o la tercera convocatoria, cuando las proporciones de asistentes puede ser menor) Se pide tambien que la reunion se rija con el respeto al **regimen parlamentario**, y finalmente que se levante el **Acta** y que se registre en el **Registro Civil**. Esto es lo que llamariamos una asamblea de ciudadanos **legalmente** hablando, y lo que esta asentado en dicha Acta es el documento publico que tiene fuerza **vinculante**.

El planteamiento acerca de las reuniones de vecinos **fuera** de las organizaciones legales (Asociaciones de Vecinos u otras ONG) es que no pueden ser consideradas asambleas de ciudadanos hasta tanto ese grupo de vecinos no se constituya como una Organizacion y se legalice para que **su** asamblea de ciudadanos tenga poder vinculante frente a sus miembros y frente al exterior, en el ambito que lo puedan tener. (Debo advertir que en cuanto a lo vecinal, no hay otra organizacion que la ley reconozca que no sean las **Asociaciones de Vecinos**, las cuales para constituirse requieren del otorgamiento de un AMBITO, es decir de un territorio, y este otorgamiento lo debe hacer segun la ley , la Oficina de Planemaiento Urbano de la municipalidad. A este efecto rige lo establecido en la Ley Organica de Regimen Municipal y en el Reglamento Numero 1 de dicha Ley.

En el caso de la ONG Asamblea de Ciudadanos, tiene todos los derechos de actuacion como los establece la Ley, iguales a la asociacion civil Cámara de Comercio, o a la Asociacion de Ejecutivos, Gente de Soluciones, o la Fundacion de Amigos de Niños con Cancer. Es decir como sociedades civiles establecen en sus

estatutos un Objeto (una mision) y realizan de manera **privada** todas las acciones para lograrlo. Pero es necesario distinguir entre acciones **sociales** y acciones **publicas**, pues las primeras estan en el ambito privado mientras que las segundas se refieren al ambito de lo gubernamental. Cuando la Ley de los CLPP habla de las asambleas de ciudadanos, se refiere a las actuaciones de la Comunidad Organizada en el ambito de lo Público (formular presupuestos, controlar la gestion publica etc). Y esta ley diferencia dos dimensiones de las organizaciones: aquellas que tienen un espacio definido para actuar son asociaciones **Territoriales**. (las asociaciones de vecinos) y las que tienen un objeto definido (son las distintas asociaciones civiles que la ley define como **Sectoriales**, para tipificarla dentro de los **sectores de la vida comunitaria** tales como las de tipo economico (como los gremios, los sindicatos) las de tipo social (como las comunidades educativas, las que promueven la salud, las deportivas) las ambientalistas y las de tipo politico (como los colegios profesionales)

Extracto de un correo de Carmelo Ecarri a la lista Grupo de soluciones.

Tomado de la Constitución del 1999:

Artículo 70: Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros;

y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

[Pagina Principal](#)

[Volver al principio](#)